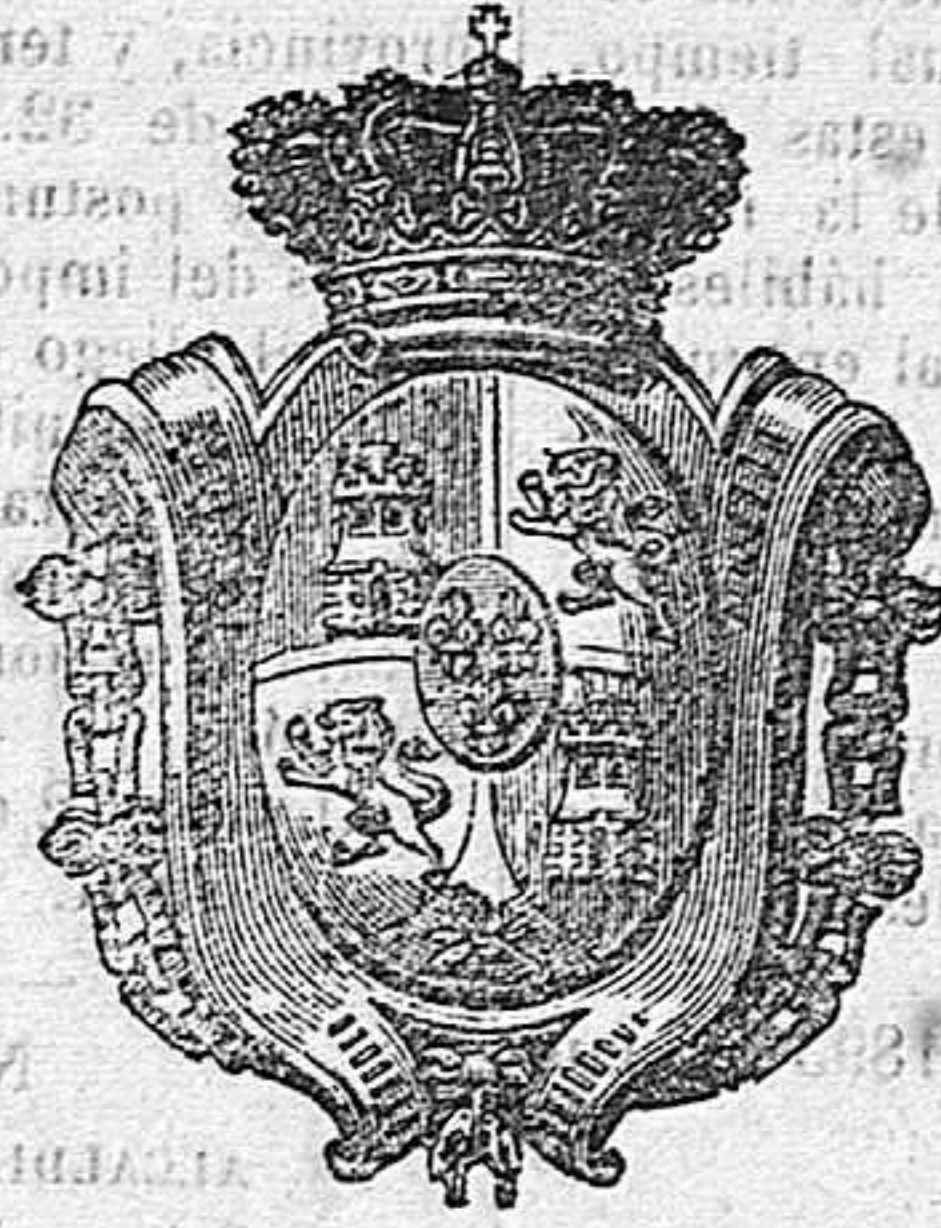


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Junio)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Núm. 2287 SANIDAD

##### CIRCULARES

Si en todas las épocas del año es un deber ineludible en las Autoridades locales el vigilar porque los artículos destinados al consumo reúnan las condiciones de salubridad indispensables, con mayor razón cuando se aproximan los calores, esta obligación se hace más imperiosa, si cabe, á fin de evitar que á la vez que el consumidor sea defraudado, sufra la salud pública y tal vez puedan desarrollarse enfermedades que den por resultado un sensible aumento de mortalidad. Para alejar tan fatales consecuencias también habrá de cuidarse porque se haga desaparecer cualquier foco de infección que pueda producir emanaciones deletéreas. Por estas consideraciones he creído de mi deber dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los Sres. Alcaldes de esta capital y su provincia, reuniendo los respectivos Ayuntamientos, acordarán un turno de Concejales que por semanas y acompañados de facultativo ó persona competente visiten los establecimientos y plazas públicas de venta de artículos de consumo, decomisando é inutilizando aquellos que encontraren en mal estado de proporcionar á los vecinos una saludable alimentación.

Y 2.ª Que se corrija y haga desaparecer cualquier foco de inmundicia que encontraren en las casas ó puntos próximos al casco de las poblaciones, como asimismo en las inmediaciones de viviendas aisladas.

Todo esto asociándose á las Juntas locales de Sanidad. En el bien entendido, que dispuesto á seguir una conducta estrictamente correcta en el cargo que se ha servido confíame el

Gobierno de S. M., será inexorable en la aplicación del condigno castigo á todo el que no haga observar y observe estas prevenciones.  
Tarragona 15 de Junio de 1893.—  
El Gobernador, Cayetano Pineda.

#### Núm. 2288

Los peligros que para la salud pública pudiera ofrecer en esta época del año el descuido por parte de las Autoridades locales de las reglas de policía sanitaria contenidas en las Ordenanzas municipales, y con el fin de evitar y prevenir cualquier enfermedad que por olvido de las mismas ó por negligencia de los encargados de su cumplimiento pudiera desarrollarse en esta provincia, he acordado excitar el celo de V. á fin de que, asociándose á esa Junta municipal de Sanidad, adopte las más enérgicas medidas para los fines expresados, no tolerando bajo ningún concepto la menor trasgresión de las disposiciones que encaminadas á este objeto tengo dictadas, y dándome inmediato conocimiento de cualquier alteración que en el estado sanitario de esa población se observe.

Tarragona 15 de Junio de 1893.—  
El Gobernador, Cayetano Pineda.

#### Núm. 2289

##### A los Alcaldes de las poblaciones marítimas

Con objeto de prevenir cualquier trasgresión que de las disposiciones sanitarias sobre procedencias de puntos declarados sucios pudiera intentarse por los buques que toquen en el puerto ó playas de esa población, encargo á V. preste especial cuidado al asunto de que se trata, impidiendo toda comunicación con las embarcaciones cuya procedencia considere sospechosa.

Tarragona 15 de Junio de 1893.—  
El Gobernador, Cayetano Pineda.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Núm. 2290

Don Miguel Plana Llorens, Alcalde constitucional de Alió,  
Hago saber: Que intentada sin éxito

to la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.105 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alió 14 de Junio de 1893.—Miguel Plana.

#### Núm. 2291

Don José Antonio Rubert Juanpera, Alcalde constitucional de Almusara,  
Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 961'15 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almusara 12 de Junio de 1893.—  
José Antonio Rubert.

#### Núm. 2292

Don José Cortés y Escoda, Alcalde constitucional de Falset,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 17.391 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Falset 13 de Junio de 1893.—José Cortés.

#### Núm. 2293

Don Isidro Miró Fontanilles, Alcalde constitucional de Roda de Bará,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.408'27 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Roda de Bará 13 de Junio de 1893.—Isidro Miró.

#### Núm. 2294

Don José Rovira y Serra, Alcalde constitucional de Viñols,  
Hago saber: Que intentada sin éxito

la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.150'49 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vinols 12 de Junio de 1893.—José Rovira.

Núm. 2295

Don Ramón Roviroza y Nin, Alcalde constitucional de Calafell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.745'45 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Calafell 12 de Junio de 1893.—Ramón Roviroza.

Núm. 2296

Don Jaime Domenech Espasa, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año económico de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.918'50 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Prades 12 de Junio de 1893.—Jaime Domenech.

Núm. 2297

Don Juan Gené Porta, Alcalde constitucional de Nülles,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas

para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.201'02 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Nülles 13 de Junio de 1893.—Juan Gené.

Núm. 2298

Don Francisco Sabaté Vidal, Alcalde constitucional de Pradip,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once horas de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.356'40 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pradip 12 de Junio de 1893.—Francisco Sabaté.

Núm. 2299

Don Francisco Roviroza Farnós, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.847'24 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Molá 13 de Junio de 1893.—Francisco Roviroza.

Núm. 2300

Don Miguel Gisbert Escuder, Alcalde accidental de Alcanar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, excepto la de pescados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que

haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 32.355'46 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alcanar 12 de Junio de 1893.—Miguel Gisbert.

Núm. 2301

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1893-94, estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante los cuales puedan los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Perafort 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Saigí.

Núm. 2302

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Confecionado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él continuados puedan producir las reclamaciones que les convengan.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Alió, Rodoña, Brañim y demás pueblos donde residan terratenientes de este distrito municipal, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vilarrodona 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Robert.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2303

Don Maximiliano González de Agüero y Lamata, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por el Ayuntamiento de la villa de Uldecona, contra D. Ramón Comajuncosa y Almirall, se saca por primera vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Los solares números ocho, nueve, diez, once y doce de la manzana segunda de los terrenos destinados á urbanización, situados en la villa de Uldecona y punto denominado vulgarmente «Eres y Sequieta», de extensión superficial cada uno de ellos sesenta y cinco metros cuadrados, ó sean cinco metros lineales de frente por trece de profundidad, y en junto trescientos veinte y cinco metros cuadrados; lindante, también en junto y formando una sola finca por estar los cinco unidos, al Norte con la calle de Mediodía, al Sur con el paseo, al Este con una calle sin nombre y al Oeste con patio número siete de D. Juan Bautista Hierro; de valor según relación de los peritos D. Ramón Marqués y D. Miguel Beltrán mil setecientos ocho pesetas. . . . 1.708 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez del próximo Julio y

hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; que los títulos de propiedad constan de la escritura de venta y certificación del Registro unidos á los autos, debiéndose conformar con ellos los licitadores; que para tomar parte en la subasta deberán éstos consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á la finca.

Dado en Tortosa á trece de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Maximiliano González de Agüero.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2304

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente y por estar comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Miguel Aymerich y Baró, conocido por Biel y apodado Francés, de cuarenta y tres años, natural de Vallmoll, ó de Nimes (Francia), jornalero, sin instrucción, casado con Raimunda Ferré y Teixidó, de estatura alta, rubio, entrecano, cara larga, bigote, voz ronca, enjuto de carnes; viste blusa azul, pantalón de pana, faja encarnada, pañuelo de color atado á la cabeza, gorra (cachucha), y calza alpargatas, y se le previene que si dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* no comparece ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que proceden á la busca del procesado, y si le hallaren á su captura, poniéndole, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Tarragona doce de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 2305

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Falsét.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pamiés Sabaté, natural de Cornudella y vecino de la ciudad de Reus, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de pellejos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de dicho procesado José Pamiés Sabaté, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de Tarragona y á disposición de la Audiencia de la misma.

Dado en Falsét á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Eugenio Estévez Bustillo.—Por M. de S. S., Ramón Más.